

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de abril de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 247-2016-R.- CALLAO 04 DE ABRIL DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 320-2016-OASA (Expediente Nº 01035680) recibido el 16 de marzo de 2016, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita incluir en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2016, la Adjudicación Simplificada Nº 001-2016-UNAC para la "Contratación del Servicio de Recableado del Sistema Eléctrico del Pabellón de la Facultad de Ingeniería Química"; así como la aprobación del Expediente de Contratación del referido procedimiento de selección.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 053-2016-R del 28 de enero de 2016 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2016; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva; como es en el presente caso; en que se hace necesario incluir en el Plan Anual de Contrataciones de esta Casa Superior de Estudios, la Adjudicación Simplificada Nº 001-2016-UNAC para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECABLEADO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL PABELLÓN DE LABORATORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA", por un valor estimado de hasta S/. 343,355.22 (trescientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco con 22/100 nuevos soles), conforme a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

Que, la Directiva Nº 003-2016-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, establece en su numeral 7.6 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, 7.6.1. El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial. 7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, concordante con el Art. 8 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, señala que el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las

especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, asimismo, Art. 19 del acotado Reglamento señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el Art. 16, Inc. c) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372, señala los montos para la determinación del procedimiento de selección para la contratación de servicios, indicando Adjudicación Simplificada si el valor referencial es inferior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil soles); asimismo, el Art. 23 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público; regulándose la Adjudicación Simplificada conforme a lo señalado en el Capítulo IV, Adjudicación Simplificada, del Título IV, Métodos de Contratación del Reglamento de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante el Oficio del visto el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la inclusión y aprobación del Expediente de Contratación para la realización del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 001-2016-UNAC para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECABLEADO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL PABELLÓN DE LABORATORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA", por un valor estimado de hasta S/. 343,355.22 (trescientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco con 22/100 soles), incluido el IGV, tomándose en consideración, como sustento de la correspondiente disponibilidad presupuestal, al Informe N° 323-2016-UPEP-OPLA y Oficio N° 252-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 15 de marzo de 2016, por los que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido procedimiento de selección, con cargo a los recursos determinados;

Que, conforme establece el Art. 249 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE. La Entidad debe registrar en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE;

Estando a lo glosado; al Memorando N° 389-2016-DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 18 de febrero de 2016; al Informe N° 323-2016-UPEP-OPLA y Oficio N° 252-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 15 de marzo de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2016, el procedimiento de selección, **Adjudicación Simplificada N° 001-2016-UNAC "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECABLEADO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL PABELLÓN DE LABORATORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA"**, por un valor estimado de hasta S/. 343,355.22 (trescientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco con 22/100 soles), incluido el IGV, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **APROBAR**, el **Expediente de Contratación** para la realización del procedimiento de selección, **Adjudicación Simplificada N° 001-2016-UNAC** para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECABLEADO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL PABELLÓN DE**

LABORATORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA", por un valor estimado de hasta S/. 343,355.22 (trescientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco con 22/100 soles), incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30255, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y la normatividad vigente.

- 3° DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 02, Específica del Gasto 2.3.2.7.11.99: "Servicios Diversos", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química hasta por el monto de S/. 200,000.00 y a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Química hasta por el monto de S/. 143,355.22, respectivamente.
- 4° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Escuela de Posgrado, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Facultades, Comité Especial, EPG,
cc. OSA, OAJ, OPEP, OCI, OPEP, DIGA, ORAA, OC, OT, OASA y archivo.